

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LAURA VALENTINA RAMOS RODRIGUEZ

E-mail: lauravalentinarr@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-002781

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	7 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0135 -CONSULTA
Código referencia	R-6-205
tema	Plan Único de Cuentas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me permito relacionar consulta con respecto al manejo de plan de cuentas en empresas del sector privado que son manejadas según la norma internacional dirigida a las pymes, al no estar derogado el decreto 2650, que es donde se establece el

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



plan de cuentas general para comerciantes, y al no existir un plan de cuentas base bajo NIIF establecido por ninguna entidad reguladora, las empresas están obligadas a manejar la misma codificación establecida en el decreto 2650 de 1993 o pueden realizarse modificaciones totales según la necesidad de cada entidad? "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios. Por lo anterior, los principios contables aceptados en Colombia son los incorporados en los Decretos anteriormente mencionados.

Con respecto a su consulta sobre el PUC, nos permitimos señalar que el tema se encuentra resuelto en los conceptos 2013-0320, y 2018-0929, del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, los cuales podrá ubicar en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en las páginas 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace publicaciones.

Mediante concepto 2018-0929 el CTCP manifestó lo siguiente:

"Con respecto a las inquietudes del consultante, sea lo primero advertir que con la expedición de los nuevos marcos técnicos normativos incorporados en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la codificación incorporada en los Planes Únicos de Cuentas - PUC no es obligatoria, dado que estos marcos técnicos representan un marco de principios y no contienen directrices para el registro en un plan de cuentas, lo cual significa que establecen unos lineamientos o parámetros generales para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera, pero no las reglas específicas para individualizar estos criterios. Siguiendo esta línea, si se continúa con la utilización de planes únicos de cuentas, nuevamente iríamos hacia un enfoque

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



de reglas, con el riesgo de afectar los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en los nuevos marcos técnicos. Por tanto, cada entidad definirá su propio catálogo de cuentas para establecer el control y trazabilidad en su sistema de información financiera, para ello puede ser útil revisar las taxonomías de las NIIF, las cuales contienen resúmenes de las estructuras de presentación y revelación que son requeridas en los marcos técnicos”.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/ Jesús María Peña Bermúdez/ Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20